

Expediente: 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2

Asunto: ADJUDICACIÓN

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de octubre de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) en la misma fecha. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 16 de octubre de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre, dentro del plazo abierto para la presentación de proposiciones, se recibe en SERPA, S. A., una comunicación de la sociedad mercantil EMPRESA FLUMINENSE, S. A. a las que se adjunta un justificante de imposición de envío de la documentación para participar en el presente procedimiento de licitación a través de correos.

Quinto.- Durante la celebración de la primera reunión de la Comisión auxiliar, el día 16 de octubre de 2019, se comunicó que se había recibido el sobre que había sido enviado por correos, presentado por parte de la empresa FLUMINENSE, S. A., por lo que se procedió a la apertura pública de los sobres presentados, y a la lectura de sus ofertas económicas. Los licitadores presentados fueron los siguientes:

- IBÉU SILVICULTURA, S.L., con CIF B74255001, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 4, Oviedo, Asturias.
- UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 8, Oviedo, Asturias.
- EMPRESA FLUMINENSE, S. A., con CIF A33681891, y con domicilio social en Ríosposos, n.º 34, 33628, Pola de Lena, Asturias.

Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

- IBÉU SILVICULTURA, S.L., presenta oferta económica por importe unitario de cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (48,50 €) sin IVA; cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (58,69 €)
- UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS; presenta oferta económica por importe unitario de cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €) sin IVA; sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €) IVA incluido.

- EMPRESA FLUMINENSE, S. A., presenta oferta económica por importe unitario de once mil novecientos euros sin IVA (11.900,00 €); catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00 €), IVA incluido.

Las ofertas presentadas por parte de los licitadores IBÉU SILVICULTURA, S.L. y UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS no superaron el precio máximo unitario establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €); sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €), IVA incluido.

Por su parte, la sociedad mercantil EMPRESA FLUMINENSE, S. A. presentó una oferta económica que excedía con creces el precio unitario máximo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se configura por **precios unitarios** (por nido), la oferta económica debe presentarse sobre la base de dichos precios unitarios (siguiendo a tal efecto la literalidad del modelo que se incluye en el Pliego de Condiciones Particulares como Anexo I.2), toda vez que se abonarán únicamente los servicios que sean efectivamente prestados por parte del contratista.

De conformidad con la cláusula 12ª del Pliego, *el contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable* por lo que la oferta económica presentada no pudo ser admitida, quedando excluido el licitador de la licitación.

Se procedió a continuación a aplicar la fórmula que se establece en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Particulares, obteniendo la siguiente clasificación de los licitadores:

1º.- IBÉU SILVICULTURA, S.L.: 100 puntos

2º.- UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS: 87,39 puntos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Particulares regulador del presente contrato, y una vez comprobado el contenido de la inscripción de este licitador en el RO-LEOSP, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se acordó solicitar a la sociedad mercantil IBÉU SILVICULTURA, S.L. la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimosegunda del Pliego de Condiciones Particulares que rigen el presente contrato.

Sexto.- Con fecha 22 de octubre de 2019 se recibe en el registro de entrada de SERPA un escrito del licitador IBÉU SELVICULTURA, S.L. en el que indica que *“debido a un error en la oferta presentada la entidad a la que represento considera inviable la ejecución de las actuaciones proyectadas en el Servicio por el importe de 48,50 €/ud. (I.V.A. excluido)”* (...) por lo que solicita *“sea desestimada la oferta presentada por IBÉU SELVICULTURA, S. L. para la contratación del Servicio de Exterminación de nidos de Avispa Asiática en la zona Oriental del Principado de Asturias”*

Séptimo.- A la vista de la comunicación recibida y con carácter excepcional el mismo día 22 de octubre tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión auxiliar para valorar la renuncia presentada por parte de IBÉU SELVICULTURA, S.L., en la que se acordó realizar una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación, UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS.

Octavo.- Dentro del plazo concedido a tal efecto, se presentó la documentación requerida por parte del licitador UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, verificándose los códigos de los documentos en las correspondientes sedes electrónicas por parte de esta Comisión, y acordando dar traslado al Órgano de Contratación competente de su conformidad en relación con la documentación previa a la adjudicación en la presente licitación

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP., así como en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones particulares, y actuando en calidad de Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de SERPA, S. A.,

ACUERDA

PRIMERO.-

Valorando positivamente la oferta presentada por la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, aceptar la propuesta formulada por parte de la Comisión auxiliar y, en consecuencia, ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expte.: 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2) a favor de la mejor oferta de las presentadas en este procedimiento, que es la correspondiente a la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 8, Oviedo, Asturias, por el importe unitario, correspondiente a cada nido exterminado, de cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €); sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €), IVA incluido.

CLÁUSULAS

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto los servicios de exterminación de nidos de Vespa velutina en cualquiera de sus fases de desarrollo (embrionario, primario o secundario), en la zona oriental del Principado de Asturias

Se plantea como un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP). SERPA, S. A. se reserva, por tanto, la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de prestación del servicio

La implementación de los servicios objeto del presente contrato tendrá lugar en la delimitación geográfica de los concejos de Villaviciosa, Sariego, Nava, Bimenes, Laviana y Aller, además de todos los situados más al este de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Avilés, Corvera, Llanera, Oviedo, Santo Adriano, Proaza y Teverga, incluidos éstos y todos los situados más al este de ellos.

Plazo de ejecución

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que llega a su fin el encargo de referencia.

En el caso de que, antes del 31 de diciembre de 2019, se hubiese dado cumplimiento a las prestaciones objeto del contrato se agotase en consecuencia el presupuesto aprobado para este contrato, el mismo llegará a su fin y así se certificará, aun no habiéndose cumplido el plazo temporal inicialmente previsto, puesto que el número total de nidos a eliminar dimana directamente del encargo de la Consejería de Infra-

estructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente (Expte.: 19/095/MA-SE), de fecha 19 de febrero de 2019 y su posterior ampliación, de fecha 23 de agosto de 2019, y del presupuesto asociado al mismo.

Precio

El precio unitario a abonar en virtud del presente contrato asciende a cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €) sin IVA; sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €) IVA incluido.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido validadas por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

Condiciones especiales de ejecución

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula 25ª del Pliego de Condiciones Particulares, las siguientes:

1.- Condiciones ambientales

1.1.- Los envases de los productos insecticidas aplicados serán reciclados según la normativa vigente.

1.2.- Se deberá utilizar la cantidad mínima de producto insecticida a fin de evitar contaminación innecesaria, especialmente en el entorno inmediato de cauces fluviales.

Las condiciones especiales señaladas en el punto 1 serán acreditadas documentalmente mediante certificados emitidos al efecto por los receptores de los envases o resguardos de entrega de los mismos. Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

4.- Seguro de R.C. Teniendo en cuenta que parte de los trabajos de exterminación de nidos se realizará con artilugios pirotécnicos se exige que, por parte del contratista, se cuente con un seguro de responsabilidad civil específica, que no excluya expresamente el manejo de artilugios pirotécnicos, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la especial peligrosidad que puede derivarse de la implementación de estos trabajos esta condición específica se configura como obligación contractual esencial, y su incumplimiento se considera un incumplimiento de la obligación del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, determinando la existencia de una causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.-

Comunicar el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXPTE.: 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2)** a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Se advierte, a efectos de formalización del contrato, de que, en aplicación del artículo 159.6.g) y de conformidad con la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Particulares la misma habrá de tener lugar en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación.

En Gijón, a 25 de octubre de 2019,


Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177

D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

Fdo.: D. César Pérez Álvarez
UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS

Con mi firma, y en la fecha indicada, acepto expresamente la adjudicación notificada, junto con el contenido íntegro del pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.

